



RESOLUCION DIRECTORAL N° 258 -2012-ANA-AAA JZ-V

Piura, 15 JUN 2012

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2818-2011, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado con registro N° 3197-2011, organizado por Exaltación Baldera Santamaría, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, el recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para su predio denominado "Colonización Sasape", con unidad catastral N° 54967 ubicado en el sector de riego "Tranca Sasape" distrito de Tucume, acreditando ser copropietario junto con su cónyuge Vásquez Sánchez Rosa de dicho predio mediante Título de Formalización de la Propiedad Rural de fecha 23 de setiembre del 2000, además presenta Copia Informativa Catastral otorgada por COFOPRI;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 313-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L se asignó al Bloque de riego Chapoñan-Fanupe-Zorros con código PCHL-09-B-77 un volumen de agua superficial de hasta 7.218 MMC para un área de 689.50 Has. y se otorgó licencia de uso de agua a usuarios de dicho Bloque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 508-2009-ANA-ALACH-L de fecha 19 de noviembre del 2009, se aprobó el Estudio "Actualización de Conformación de Bloques de Riego para la Consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chancay Lambayeque", el estudio modificó los bloques de riego, y con Resolución Administrativa N° 741-2009-ANA-ALACH-L de fecha 30 de diciembre del 2009, se modificó el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 313-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, asignándosele al Bloque de Riego Chapoñan-Fanupe-Zorros-Huaca de Barro, con código PCHL-09-B77 de la Comisión de Regantes Sasape, un volumen de hasta 12.873 Hm3 para un área de 1 235 Has.;

Que, según constancia otorgada por la Comisión de Regantes de Sasape, el recurrente hace constar que el predio "Colonización Sasape" se encuentra registrado a su nombre con área bajo riego de 0.32 Has. con Plan de Cultivo y Riego;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y el Administrador Local de Agua Chancay Lambayeque, con Informe Técnico N° 302-2011-ALACH-L debidamente validado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el predio se ubica en el Bloque de Riego Balazo código PCHL-09-B77, en el centroide de coordenada UTM (Datum WGS 84) 618283 E y 9282123 N, con 0.3183 Has bajo riego, correspondiéndole otorgar un volumen de 3,318 m3, así mismo menciona que hay disponibilidad





RESOLUCION DIRECTORAL N° 258 -2012-ANA-AAA JZ-V

Que, el usuario mencionado precedentemente no se acogió al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua, sin embargo, al haber disponibilidad de agua en el Bloque de Riego donde se ubica y cuya dotación de agua fue considerada dentro del Bloque, además con los derechos que acredita la Comisión de Regantes de Sasape y la Junta de Usuarios de Distrito de Riego Chancay Lambayeque, corresponde otorgar el respectivo derecho de uso de agua, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 29338 – Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar, en vía de regularización, Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrarios, provenientes del río Chancay Lambayeque, a favor de Baldera Santamaría Exaltación y Vásquez Sánchez Rosa, para el predio denominado Colonización Sasape, cuyo centroide en coordenadas UTM es: 618283 E y 9282123 N (Datum WGS84) y con servidumbre de riego: C.D. Taymi, L01-Tucume, L02-Fanupe, L3-Baldera, L4-Valdera II; predio ubicado en el Bloque de Riego Chapoñan-Fanupe-Zorros-Huaca de Barro, código de Bloque PCHL-09-B77, en el ámbito de la Comisión de Regantes Sasape, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, políticamente en el distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	NOMBRE DE PREDIO	UNIDAD CATASTRAL	AREA BAJO RIEGO (HAS)	Volumen máximo de agua otorgado en el bloque (m3)
BALDERA SANTAMARIA EXALTACION	17523665	COLONIZACION SASAPE	54967	0.3183	3,318

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo las licencias otorgadas en esta resolución.

ARTICULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque la notificación de la presente resolución a Baldera Santamaría Exaltación, a la Comisión de Regantes de Riego Sasape y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JAJALCO - ZARUMILLA
Inq° Amberli Olano Chávez
Director

